



**NO AUTORIZA REALIZACIÓN DE PARTIDO DE FÚTBOL QUE INDICA**

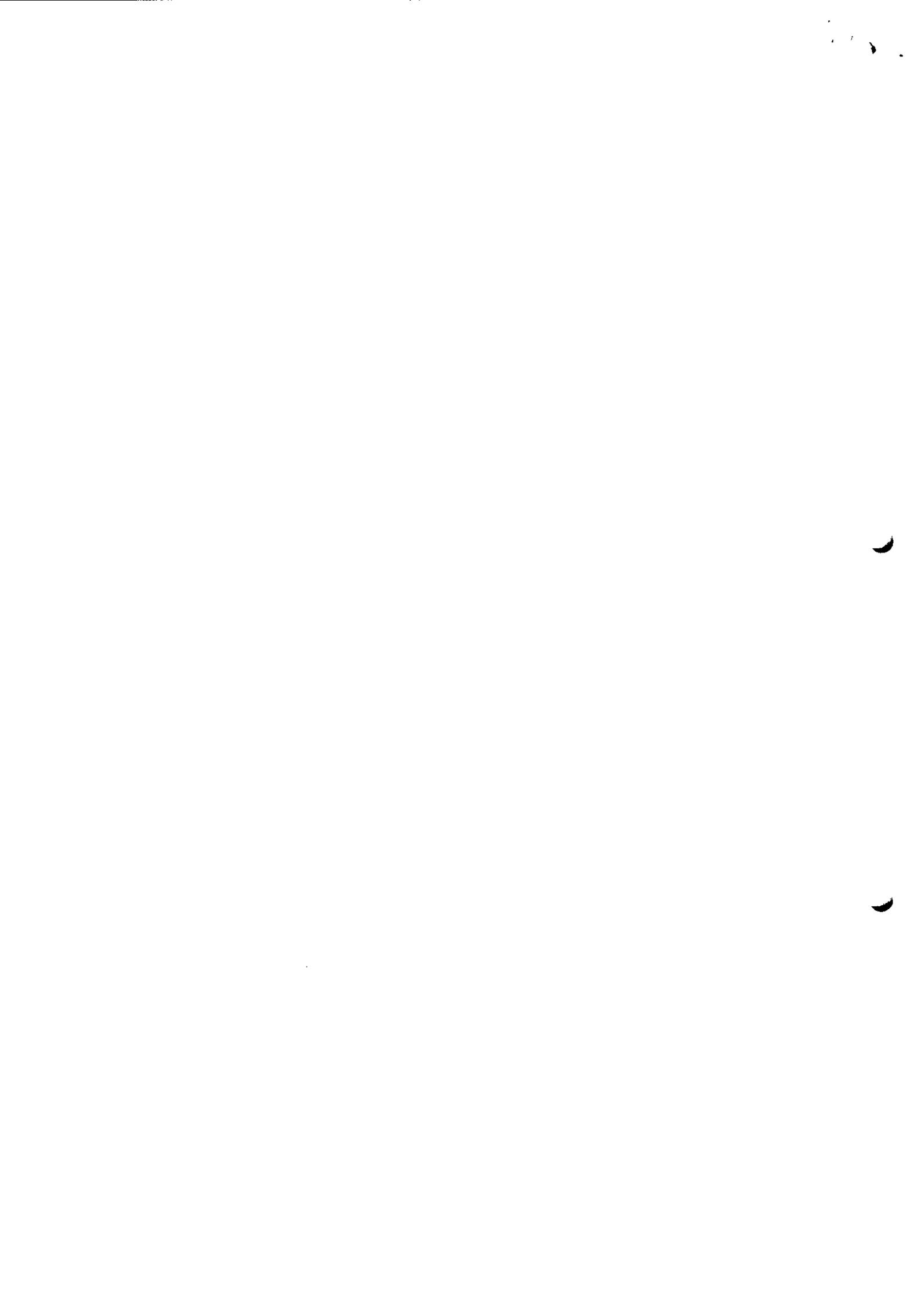
**RES. EXENTA N° 698**

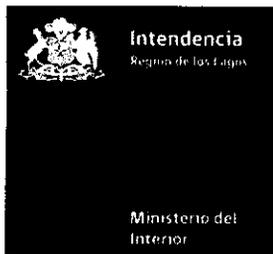
**PUERTO MONTT, 29 ABR. 2015**

**HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 19.327 modificada por la ley 20.620 que fija normas para la prevención y sanción de hechos de violencia en recintos deportivos, con ocasión de espectáculos de fútbol profesional;
- b) Decreto N° 225 de 10.07.2013, del Ministerio Del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior, que establece el Reglamento de la Ley N° 19.327;
- c) Lo señalado por el artículo 19 de la Ley N° 19.925 las facultades que me otorga el artículo 2 letra b) y letra ñ) de la Ley N° 19.175;
- d) Propuesta de Organización de encuentro de futbol profesional en el marco del plan estadio seguro en el cual constan las gestiones de coordinación para realización de evento deportivo;
- e) El Plan de Seguridad del Estadio Chiquihue de junio de 2014 del Club de Deportes Puerto Montt;
- f) El "Informe Técnico de Prevención de Riesgos Estadio Chiquihue de Puerto Montt" del Departamento de Prevención de Riesgos, Forestal y Medio Ambiente OS-5 de 2014;
- g) Reglamento Interno Provisorio del Recinto Deportivo, Estadio Bicentenario de Chiquihue de agosto de 2014, de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt;
- h) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- i) Plan de Seguridad para situaciones de evacuación ante la presencia de Artefactos Explosivos, remitida por el Club de Deportes Puerto Montt con fecha 12 de setiembre de 2014;
- j) Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional;
- k) Decreto Supremo N° 505, de fecha 22 de abril de 2015, que declara "Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Provincia de Llanquihue y en la Comuna de Puerto Octay", del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- l) Decreto Supremo N° 506, de fecha 22 de abril de 2015, que señala como "Zona Afectada por Catástrofe Derivada de la Erupción del Volcán Calbuco a la Provincia de Llanquihue y la Comuna de Puerto Octay", del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- m) Plan de Evacuación de Alerce, comuna de Puerto Montt, de abril de 2015, de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt;





n) Consolidado nº 12 erupción volcán Calbuco - Región de Los Lagos de fecha 28 de abril de 2015.

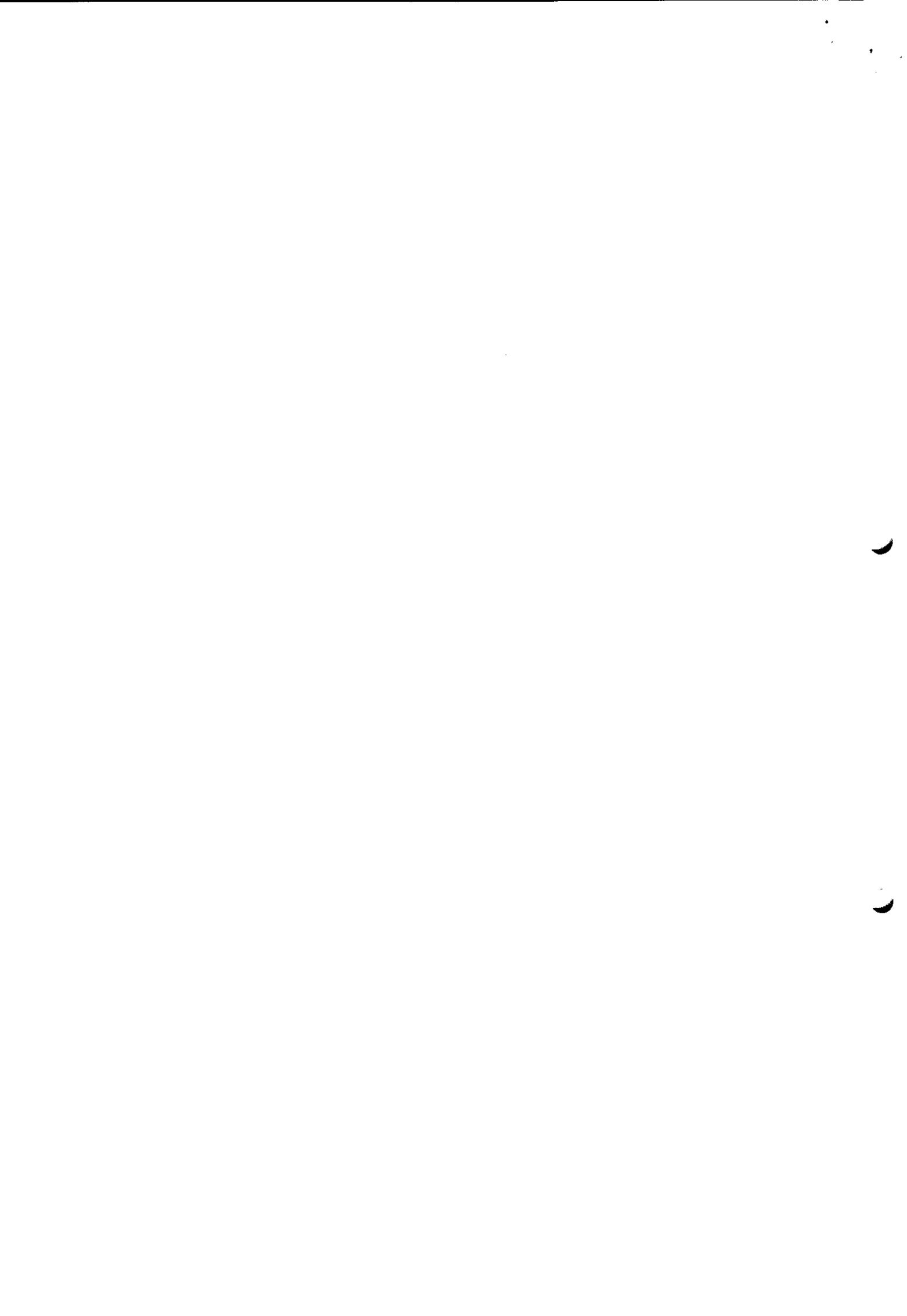
### **CONSIDERANDO:**

**1º** Que a raíz de la erupción del volcán Calbuco registrada el día 22 de abril de 2015, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por medio del D.S. Nº 505 de misma fecha, ha determinado declarar el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, para toda la provincia de Llanquihue y la comuna de Puerto Octay, se ha dispuesto el requerimiento público de eficiencia y eficacia en el uso de recursos y organización de personas por parte de los servicios públicos competentes, tanto durante los procesos de control de la catástrofe, así como en la posterior recuperación de los bienes y las personas afectadas.

**2º** Que en otro sentido, el estadio Bicentenario de Chiquihue, está considerado dentro del Plan de evacuación del sector de Alerce en la comuna de Puerto Montt de abril de 2015 de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, y lo anterior, en correspondencia directa con el informe Consolidado Nº 12 Erupción Volcán Calbuco, del Centro de Alerta Temprana de ONEMI Región de Los Lagos, que informa que OVDAS-SERNAGEOMIN mantiene su nivel de alerta técnica volcánica en Nivel Rojo y ONEMI mantiene Alerta Roja en la Región de Los Lagos por actividad del Volcán Calbuco, vigente desde el 22 de abril de 2015, se colige la necesidad de prevenir y mantener, los sistemas de seguridad ciudadana, en el contexto de catástrofe.

**3º** Que por otro lado, y según lo informado por Carabineros de Chile en la reunión coordinación junto al Club de Deportes Puerto Montt, I. Municipalidad de Puerto Montt, Seguridad Pública, y Ministerio del Interior, para el servicio policial a desplegar con motivo de la realización del partido de fútbol señalado, se necesita un contingente cercano a 70 funcionarios policiales. Entendiendo la situación de emergencia y excepcional de los sectores afectados, en donde se ha desplegado gran cantidad de policía uniformada para resguardar el orden y la seguridad de la Región, no es conveniente a la luz de las circunstancias e informes técnicos descritos en los vistos, acceder al servicio de Carabineros de Chile para el día sábado 2 de mayo, toda vez que su esfuerzo y servicios, se requieren de forma prioritaria en el lugar de la emergencia.

**4º** Que la decisión ha sido razonada en conjunto con el Jefe de la Defensa Nacional en la Zona; General de Brigada Aérea Jorge Gebauer Bittner.





## RESUELVO:

1. **NO SE AUTORIZA**, el partido de futbol entre deportes Puerto Montt y San Antonio Unido fijado para el día sábado 02 de mayo a las 18:00 horas, en el Estadio Bicentenario de Chiquihue, dada las circunstancias de estado de excepción Constitucional, declaración de Zona Afectada por Catástrofe Derivada de la Erupción del Volcán Calbuco, planes de evacuación contemplados para la comuna de Puerto Montt, y lo informado por ONEMI Regional y SERNAGEOMIN en relación a la situación de alerta roja técnica y alerta roja volcánica respectivamente.
2. Comuníquese a los interesados, para su conocimiento y cumplimiento.

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**NOFAL ABUD MAEZTU**  
INTENDENTE REGIONAL  
DE LOS LAGOS



- Archivo Dpto. Jurídico Intendencia Regional
- Archivo Of. De Partes Intendencia Regional
- Gobernación Provincial de Llanquihue
- Carabineros de Chile, Prefectura de Llanquihue
- Club de Deportes Puerto Montt
- ONEMI Región de Los Lagos
- Secretaría Regional Ministerial de Deportes de Los Lagos
- Ilustre Municipalidad de Puerto Montt.
- Jefe de la Defensa Nacional en la Zona; Gral. de Brigada Jorge Gebauer B.

